

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III

Caracas, miércoles 28 de diciembre de 2016

Número 41.062

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.634, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de que en él se menciona, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.635, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad que en él se señala, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 2.636, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos bolívares con trece céntimos (Bs. 4.942.346.992,13).

Decreto N° 2.637, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de ciento diez millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve bolívares (Bs. 110.461.399,00).

Decreto N° 2.638, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de dos mil ciento nueve millones trescientos setenta y cinco mil bolívares (Bs. 2.109.375.000,00).

Decreto N° 2.639, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de tres mil seiscientos millones de bolívares (Bs. 3.600.000.000,00).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Josefina Lira Ochoa, como Cónsul General de Primera, en calidad de Jefa Titular, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bilbao, Reino de España, y Responsable de la Unidad Administradora N° 42144.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Julio Sánchez Niño, como Director de Asuntos de Protocolo, adscrito a la Dirección del Despacho de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Acuerdo sobre la Exención del Requisito de Visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA CORPOVEX, C.A. VEXIMCA, C.A.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa del Estado Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA, C.A.), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Acta.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se desincorpora del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa, División de Especies Fiscales y Almacén Central Los Higuitos, los Formularios que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error de Imprenta).

#### FONDEN

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Coordinadores de las Áreas que en ellas se indican, de la Oficina de Auditoría Interna de este Fondo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**  
Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto amplio para el cual fue constituida, proceda en la procura de los materiales de uniformes deportivos que en ella se mencionan, los cuales serán recibidos por la Federación Polideportiva de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FEDOFAN), adscrita al Viceministerio de Educación para la Defensa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017; y a tal efecto se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, para la gestión del Programa de Estudios Abiertos que tiene por definición la consolidación de planes y programas de formación a través de comunidades de aprendizaje bajo la figura de tutoría de expertos en diferentes áreas del conocimiento, que contempla la acreditación de experiencias y saberes acumulados por los participantes, para lograr una mayor pertinencia social en el egreso de Licenciadas y Licenciados o sus equivalentes.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará conformada de la manera que en ella se señala.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Económico y Financiamiento 2017, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como los responsables de las mismas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras Centrales de las Direcciones que en ella se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
INEA**

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano, Sede Central, Distrito Capital, y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula de los buques que en ellos se especifican.

**INAC**

Providencias mediante las cuales se concede el Permiso Operacional de Explotador de Servicio Público Regular y No Regular de Transporte Aéreo Nacional e Internacional, a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Elena Hermoso Córdova, como Presidenta de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2017 de este Ministerio, y a tal efecto se designa a las ciudadanas que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas de este Órgano de Control, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, como en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación al ciudadano Pedro Manuel Lozada Carreño.- (Se reimprime por error de Imprenta).

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se crea la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, extensión municipio Miranda.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en las Fiscalías que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.634

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 105.329.808,00)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN			Bs.	105.329.808,00
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	"	105.329.808,00
Acción Específica:	360002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	105.329.808,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Ingresos Ordinarios	"	105.329.808,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	"	105.329.808,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para la Comunicación e Información y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)  
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)  
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)  
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)  
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)  
LORENA FRETTEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.635

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.898.141.400,00)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	2.898.141.400,00
Acción Centralizada:	080002000 "Gestión administrativa"	"	2.898.141.400,00
Acción Específica:	080002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	2.898.141.400,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	2.898.141.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.898.141.400,00
A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB) Dar cumplimiento al Punto de Cuenta para el Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela N° 01-2016 de fecha 15/12/2016	"	2.898.141.400,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para la Defensa y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**PRESIDENTE**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.636

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 46 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 4.942.346.992,13)**, destinados al Plan Nacional de Mantenimiento a la Infraestructura Social Comunal en los corredores de Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

**Artículo 2°.** Los recursos a los que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES		Bs.	4.942.346.992,13
Acción Centralizada:	570002000 "Gestión administrativa"	"	4.942.346.992,13
Acción Específica:	570002003 "Apoyo Institucional al sector público"	"	4.942.346.992,13
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	4.942.346.992,13
	Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.942.346.992,13
	A0487 Fundación Gran Misión Saber y Trabajo	"	4.942.346.992,13
	Plan Nacional de Mantenimiento a la Infraestructura Social Comunal en los corredores de Barrio Nuevo Barrio Tricolor		

**Artículo 4°.** La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.637

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del

país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

### CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

### DICTO

El siguiente,

#### DECRETO N° 47 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 110.461.399,00)**, los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal.

**Artículo 2°.** Los recursos a los que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 3°.** El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

**GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 110.461.399,00**

<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E77000001000</b>	<b>"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>110.461.399,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000001001</b>	<b>"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>110.461.399,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" (Otras Fuentes Ordinarias)</b>	<b>108.981.399,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.300,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	3.198.100,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	300.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	40.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	30.600,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	70.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	50.000,00

04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	3.250.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	400.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o Jornada nocturna"	"	200.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.400.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	300.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	500.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	19.600.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	200.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	50.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	"	100.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	3.600.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	5.200.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	16.130.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	500.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	400.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.018.859,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	70.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	50.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	60.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	140.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	250.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	75.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	175.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	800.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	550.000,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	170.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	500.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	50.000,00
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	2.500,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	280.000,00
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	100.000,00
07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	"	18.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	10.711.040,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	10.000,00
94.01.00	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	131.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	21.600.000,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	11.700.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)</b>	<b>1.480.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.400.000,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	80.000,00

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.638

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 48 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 2.109.375.000,00)**, destinados al Plan de Atención Integral para la Suprema Felicidad Social al Pueblo.

**Artículo 2°.** Los recursos a los que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES			Bs.	2.109.375.000
<b>Acción Centralizada:</b>	570002000	"Gestión administrativa"	"	2.109.375.000
<b>Acción Específica:</b>	570002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	2.109.375.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	<u>2.109.375.000</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.109.375.000
	A0953	Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) - Plan de Atención Integral para la Suprema Felicidad Social al Pueblo en el marco del Gobierno Popular de Calle del Socialismo en lo Territorial	"	2.109.375.000

**Artículo 4º.** La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.639

27 de diciembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas,

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 49 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.600.000.000,00)**, destinados al impulso del Plan del Socialismo Territorial y agenda concreta de acción en los corredores Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

**Artículo 2°.** Los recursos a los que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES			Bs. 3.600.000.000
<b>Acción Centralizada:</b>	570002000	"Gestión administrativa"	" 3.600.000.000
<b>Acción Específica:</b>	570002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 3.600.000.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	" <u>3.600.000.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 3.600.000.000
	A0953	Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) - Impulso del plan del socialismo territorial y agenda concreta de acción en los corredores Barrio Nuevo Barrio Tricolor	" 3.600.000.000

**Artículo 4°.** La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 196  
Caracas, 26 DIC 2016

206° / 157° / 17°  
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto Nº1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y según Decreto Nº2.181 fechado 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**Designar** a la ciudadana **Nancy Josefina Lira Ochoa**, titular de la cédula de identidad NºV-9.651.039, quien se desempeña como **Cónsul General de Primera en comisión** en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bilbao, Reino de España, como **Jefa Titular** en esa Oficina Consular y responsable de la Unidad Administradora Nº42144.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Delcy Eloína Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 196 - 1  
Caracas, 26 DIC 2016

206° 157° y 17°

### RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667** en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Protocolo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.491.356**, como **Director de Asuntos de Protocolo** adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Delegar al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.
- 4.- Otorgamiento de Visas Diplomáticas, carnet y otros documentos de identificación para los miembros del personal de Misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas en la República y para funcionarios de organizaciones y organismos internacionales con oficinas en la República Bolivariana de Venezuela.
- 5.- Autorizaciones para tramitar solicitudes de franquicias diplomáticas, expedición de pasaportes diplomáticos y de servicio para los funcionarios del Servicio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**TERCERO:** El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**CUARTO:** Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



Delcy Eloína Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016  
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 197


Caracas, 27 DIC 2016

N°

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 22 de octubre de 2016, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, se suscribió el "Acuerdo sobre la Exención del Requisito de Visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Azerbaiyán", se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,  
  
Delia Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO SOBRE LA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISADO PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, en adelante referidas como "las Partes";

INSPIRADOS por el deseo de promover y fortalecer de las relaciones de cooperación bilateral existentes entre ambas naciones, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales de ambos países;

DESEANDO fortalecer y consolidar aún más sus tradicionales relaciones amistosas;

DISPUESTOS a facilitar los viajes de sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, entre ambos países,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Los nacionales de cada Parte, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio válidos estarán exentos del requisito de visa para entrar, transitar, permanecer y salir del territorio nacional de la otra Parte, por un periodo que no exceda los treinta (30) días a partir de la fecha de llegada al país. Cuando el periodo válido de la exención de visado de los titulares de los pasaportes mencionados en este artículo haya expirado, ellos deberán cumplir con los trámites correspondientes y obtener la autorización debida por adelantado y en conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en el territorio de la Parte en la que se encuentre, para poder permanecer en el territorio.

Artículo 2

El presente Acuerdo no exime de la obligación de visado a los nacionales de cualquiera de las Partes y titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, designados a Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares u Organizaciones Internacionales que tengan sus sedes en el territorio nacional de cualquiera de las Partes, para su acreditación ante el Estado anfitrión.

Las personas anteriormente mencionadas, al igual que sus familiares, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio luego de la acreditación, pueden entrar, transitar, permanecer y salir del territorio del Estado sin visa durante el periodo de su misión.

Artículo 3

Los nacionales de ambas Partes, titulares pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio pueden entrar y salir del territorio nacional de la otra Parte a través de cualquier paso fronterizo internacional de esa otra Parte.

Artículo 4

Si el pasaporte diplomático, oficial o de servicio de un nacional de una de las Partes se pierde, es robado o expira en el país de la otra Parte, el ciudadano deberá informar a las autoridades respectivas del país receptor, para que ellos tomen las medidas apropiadas. La Misión Diplomática o Consular emitirá al ciudadano un pasaporte nuevo de emergencia o un documento de viaje e informará a las autoridades relevantes del país receptor.

Artículo 5

El nacional de una de las Partes, titular de un pasaporte diplomático oficial o de servicio, deberá cumplir con la legislación nacional establecida para la entrada, estadía, salida o tránsito a través del territorio de la otra Parte.

Artículo 6

Las Partes se reservan el derecho de suspender temporalmente la aplicación del presente Acuerdo, bien en su totalidad o en parte, debido a motivos de seguridad nacional, orden público o asuntos de salud pública. Las Partes se informarán mutua e inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 horas y a través de la vía diplomática, su decisión de suspender o de reiniciar la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 7

Las Partes se reservan el derecho de rechazar la entrada de nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, considerados como personas no deseadas por la otra Parte o de poner fin a la estancia de estas personas en el territorio de la otra Parte.

Artículo 8

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Partes intercambiarán, a través de la vía diplomática y dentro de un periodo de no mayor a treinta (30) días después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las muestras (modelos) de los pasaportes sujetos a la aplicación del presente Acuerdo.

En caso de que nuevos pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio sean emitidos por las Partes, sus Ministerios de Relaciones Exteriores deberán intercambiar las muestras (modelos) de los pasaportes con al menos treinta (30) días antes de su entrada en vigencia.

Artículo 9

Cualquier diferencia que pueda surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas amigablemente mediante negociaciones directas entre las Partes y a través de la vía diplomática.

Artículo 10

Toda adición o enmienda al presente Acuerdo podrá hacerse con el consentimiento de ambas Partes. Tales adiciones o enmiendas podrán hacerse en forma de Protocolos separados, los cuales serán parte integral del presente Acuerdo y, entrarán en vigencia de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11 del presente Acuerdo.

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación escrita y a través de la vía diplomática, mediante la cual las Partes se confirmen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos, requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días después del recibo de dicha notificación.

Hecho en Bakú, a los veinte y dos días del mes de octubre de 2016, en dos copias originales en castellano, azeri e inglés, todos los textos siendo igualmente auténticos. En caso de cualquier diferencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

  
Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

  
Por el Gobierno de la República de Azerbaiyán

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)  
VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES C.A. (VEXIMCA, C.A)

Providencia Administrativa N° PRE-CJ-002-2016

Caracas, 1 de noviembre de 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

La empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 6.169 de fecha 17 de junio de 2008, publicado en la Gaeta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.954 de la misma fecha, reformado mediante Decreto N° 8.393 de fecha 9 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.731 de la misma fecha y, cuyo documento constitutivo y estatutario fue debidamente protocolizado en fecha 15 de julio de 2008, ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Número 89, Tomo 1855-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.973 de la misma fecha; adscrita a la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), mediante Decreto Presidencial N° 1.591 de fecha 9 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.577 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.176.268, actuando en su carácter de Presidente, cuya designación consta en la Cláusula Quincuagésima del documento constitutivo y estatutario antes identificado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, Decreto N° 1.399 de la misma, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009 y, con lo dispuesto en el literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda del documento Constitutivo y Estatutario ya mencionado,



## DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar la Comisión de Contrataciones permanente de la empresa del Estado Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.), para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones permanente de Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.) quedará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario, con derecho a voz más no a voto.

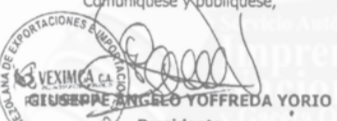
**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones permanente de Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.) quedará integrada de la forma siguiente:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Tony David Cegarra Jauregui Cédula de Identidad N° V-18.250.839	Mayra Gabriela Figueroa Rodríguez Cédula de Identidad N° V-19.364.196
Técnica	Félix Román Dalis Castillo Cédula de Identidad N° V-11.982.734	Gabriel Cirilo De Abreu Da Silva Cédula de Identidad N° V-13.887.182
Económico Financiera	Juan Bautista Mujica Moyeda Cédula de Identidad N° V-7.584.732	Richard Alexis Romero Cédula de Identidad N° V-13.533.804

**Artículo 4.** Se designan como Secretario de la Comisión al ciudadano Eugenio Rafael Hernández Osborn, titular de la cédula de identidad N° V-9.972.817 y como suplente a la ciudadana Rosa Wilmary Méndez López, titular de la cédula de identidad N° V-19.951.132.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones podrá designar los técnicos, peritos y asesores que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
  
**GIUSEPPE ANACLETO YOFFREDA YORIO**  
 Presidente

Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.)  
 Según Cláusula Quincuagésima del documento constitutivo y estatutario en la  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.973 de fecha 15 de julio de 2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
 206\* y 157\*

Municipio Libertador, 12 de Diciembre del Año 2016

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YOLIMAR MAHOLIS HERNANDEZ TIRADO IPSA N.: 180586, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO -210-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00-Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YOLIMAR MAHOLIS HERNANDEZ TIRADO, C.I.: V-18.183.783.

Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)  
 FDO. Abogado EDITH JOSEFINA CHACON-MONTILLA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.  
 Número de expediente: 611517  
 LDC

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., celebrada el dieciséis (16) de septiembre de 2016, en la ciudad de Caracas, siendo las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), en la Avenida Urdaneta, Esquina de Carmelitas a Esquina de Altagracia, Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Piso 1, en la

Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se efectúe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" en sus ediciones de fecha 12 de septiembre de 2016, se reunieron: La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas representado por el ciudadano Rodolfo Medina del Río, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.387.151, según se evidencia en Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016, en representación del cien por ciento (100%) de las acciones de la Sociedad, el ciudadano Simón Alejandro Zerpa Delgado, titular de la cédula de Identidad N° V.-16.544.324, su condición de Presidente Encargado del Fonden, S.A., designado según se evidencia de Decreto N° 1.359 de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 de la misma fecha. Se encuentran igualmente presente las ciudadanas: Vanessa Avendaño Guedez, titular de la cédula de Identidad N° V.- 11.920.382 en su carácter de Directora suplente; y la ciudadana: Dixorys Lourdes Cachima Castillo, titular de la cédula de Identidad N° V.-5.582.971 en su carácter de Directora suplente, todos ellos designados según consta en el Decreto N° 1.359 de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 de la misma fecha; asimismo, asistió la ciudadana Arlen Pifiate Pérez, titular de la cédula de Identidad N° V- 15.587.323, Secretaria Ejecutiva Encargada, designada según Punto de Cuenta al Presidente del Fondo N° 051 de fecha 05 de agosto de 2015; el Licenciado Juan Carlos Cavalleri titular de la cédula de Identidad N° V- 17.743.683, C.P.C. N° 103.315, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2013. A continuación, el Presidente y Director de la Sociedad propuso que se designara como Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, a la ciudadana Arlen Pifiate Pérez, quien estando presente aceptó la designación, luego de que dicha propuesta fuera aprobada por unanimidad de los presentes; seguidamente el Presidente y Director de la Sociedad ciudadano Simón Zerpa Delgado, en su condición antes mencionada, dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encontraban presentes y representadas Mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.; asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la Asamblea Ordinaria de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, el Presidente de la Sociedad dio lectura al texto de la convocatoria la cual es del tenor siguiente: "Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.- Convocatoria. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse el día 16 de septiembre de 2016, a las 9:00 a.m. en la Avenida Urdaneta 4, Esquina de Carmelitas a Esquina Altagracia, Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, piso 1, en jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, con la finalidad de tratar los siguientes puntos de agenda: **Primero:** Presentación del presupuesto de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., para el ejercicio económico financiero 2017, así como del Plan Operativo Anual Institucional período 2017.- **Segundo:** Distribución de Utilidades de la Sociedad.- **Tercero:** Incremento del porcentaje destinado a los gastos operativos del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.- **Cuarto:** Modificación de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.- **Quinto:** Designación del Comisario y fijación de la dieta. A continuación se leyó y sometió a consideración de la Asamblea el primer punto de la agenda del día que establece, lo siguiente: **PRIMERO:** Presentación del presupuesto de

Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., para el ejercicio económico financiero 2017, así como del Plan Operativo Anual Institucional período 2017. En este estado, el Presidente de la Sociedad solicita el derecho de palabra, y una vez que le fue concedido, aclara a los miembros de la Asamblea que en el documento que se presenta y el cual tuvieron a su disposición se hace en observancia a lo previsto en los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., y a lo previsto en el Instructivo No. 5, aprobado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 18 de octubre de 2010; en el Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008; en la Ley de Reforma Parcial del Decreto 8.414 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público de fecha 27 de marzo de 2012; en el Reglamento No. 1 de la mencionada Ley de Reforma Parcial del Decreto 8.414 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, del Sistema Presupuestario. Igualmente, el Presidente de la Sociedad expuso, lo siguiente: "El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden S.A., para el año 2017 se realizó en base a estimaciones o proyecciones para dicho año; asimismo, en cuanto a los gastos de funcionamiento y operatividad, los mismos se cubren con un porcentaje de los rendimientos netos que esta Sociedad destina a tal efecto. Ahora bien, dicho porcentaje de los rendimientos netos hasta ahora ha sido del treinta por ciento (30%), el cual fue aprobado en reunión de Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 2015. En esta etapa, los miembros de la Asamblea evaluaron y deliberaron sobre los documentos presentados, es decir, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo para el año 2017, así como con el Plan Operativo Anual Institucional 2017. Luego de la presentación y deliberaciones correspondientes sobre los aspectos señalados, los miembros de la Asamblea presentes se mostraron conformes con la información suministrada y deciden aprobar por unanimidad tanto el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017, como el Plan Operativo Anual Institucional de esta Sociedad para el período 2017. Finalmente, una vez realizada la evaluación correspondiente en este punto y en vista que no fueron emitidos comentarios desfavorables al respecto se aprobó este punto por unanimidad de los presentes, autorizando el cumplimiento de las formalidades legales por ante las Instancias correspondientes. Acto seguido, el Presidente del Fondo toma la palabra, una vez que le es concedido el derecho, para hacer referencia al siguiente punto de la agenda de esta Asamblea. **SEGUNDO:** Distribución de utilidades de la Sociedad. En este sentido, el Presidente de la Sociedad solicitó el derecho de palabra, el cual le fue concedido y expuso: "Se propone realizar una distribución de utilidades por la cantidad de **OCHO MIL MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8.000.000.000,00)** dichas utilidades serán capitalizadas para realizar el incremento del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden S.A. en el marco de la modificación estatutaria". Finalizada la exposición del punto por parte del Presidente de la sociedad, el mismo fue discutido por los Directores y aprobado por unanimidad. Acto seguido, el Presidente del Fondo toma la palabra para hacer referencia al siguiente punto previsto en la convocatoria: **TERCERO:** Incremento del porcentaje destinado a los gastos operativos del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A. En este punto, el Presidente de la Sociedad solicitó el derecho de palabra, el cual le fue concedido y expuso: "Como consecuencia de la guerra económica, y en aras de garantizar la continuidad del desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Fondo a efectos de dar cumplimiento a las tareas asignadas por el Ejecutivo Nacional, cumpliendo con las políticas de dignificación del salario del trabajador decretadas por el Presidente de la República, se propone realizar un incremento del porcentaje destinado a los gastos operativos del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., pasando de un treinta por ciento (30%) a un cincuenta por ciento (50%)". Sometido este punto a la votación de los miembros de la Asamblea, quedó aprobado por unanimidad el incremento del porcentaje destinado a los gastos operativos del Fondo, en los términos propuestos. **CUARTO:** Modificación de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional

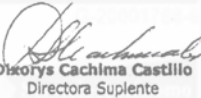
Fonden, S.A. en este punto la Secretaría Ejecutiva de la Sociedad solicitó el derecho de palabra, el cual le fue concedido y expuso: "En fecha 05 de septiembre de 2016, mediante Punto de Cuenta S/N, el ciudadano Reinaldo Muñoz en su carácter de Procurador General de la República (E), y el ciudadano Simón Zerpa en su carácter de Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN, solicitaron la autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros para proceder a la modificación de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN, en los siguientes términos: 1.- Incorporar como parte del objeto del Fondo, realizar inversiones a largo plazo, previa aprobación de su Presidente. 2.- Establecer el Directorio Ejecutivo como máxima autoridad de la Sociedad, ya que es la entidad conformada por las autoridades para asumir tal rol. 3.- Modificar las atribuciones del Directorio Ejecutivo en función de presentar el informe anual de resultados al Presidente de la República y no a la Asamblea Nacional, por carecer de competencia para ello; competencia en materia de contrataciones públicas bajo la modalidad de concurso abierto, adecuándose a la Ley vigente; incorporar la obligación de designar responsable patrimonial. 4.- Sustituir La Instancia ante la cual se debe remitir el informe de desembolsos trimestrales y de las inversiones por el Presidente de la República, toda vez que actualmente este informe debe ser consignado ante la Asamblea Nacional, que carece de competencias para ello. 5.- Encomendar los trámites en materia de talento humano al Secretario Ejecutivo y no al Presidente del Fondo. 6.- Facultar al Secretario o Secretaría Ejecutiva para que suscriba los contratos previamente aprobados por las Instancias correspondientes. Dicho punto de cuenta fue aprobado por el ciudadano Presidente, autorizando de esta manera la modificación estatutaria". Luego de sometido a consideración de los asistentes el Punto antes señalado, los miembros de la Asamblea evaluaron todos y cada uno de los aspectos a modificar en los Estatutos Sociales, y al verificar el Punto de cuenta aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, fueron aprobadas las modificaciones por unanimidad. Posteriormente, el Presidente del Fondo toma la palabra para hacer referencia al último punto previsto en la convocatoria:

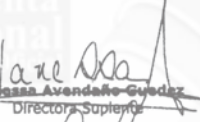
**QUINTO:** Designación del comisario y su suplente, así como fijar el monto de su dieta en este punto la Secretaría Ejecutiva de la Sociedad solicitó el derecho de palabra, el cual le fue concedido, y en consecuencia, expuso a la Asamblea: "Se propone ratificar al ciudadano Juan Carlos Cavallieri titular de la cédula de Identidad N° V- 17.743.683, como Comisario Principal, e Inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° C.P.C N° 103.315 y a la ciudadana María Piñerúa Pérez, titular de la cédula de Identidad N° V-18.314.240, e Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 103.314, como comisario suplente, fijando el monto mensual por concepto de dieta en **"el monto del salario mínimo nacional fijado por el Ejecutivo, que para la fecha de celebración de esta Asamblea se ubica en VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 22.576,60)".**

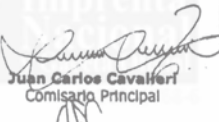
Sometido este punto a la votación de los miembros de la Asamblea, quedó aprobada por unanimidad la ratificación del Comisario Principal y su suplente, así como el monto de su dieta, en los términos propuestos. Inmediatamente, el ciudadano Simón Zerpa Delgado, presidente Encargado de la Sociedad, manifestó que una vez agotados los puntos indicados en la Convocatoria y sometidas estas propuestas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, vistas y discutidas en su totalidad, con el voto favorable del único accionista, se autorizó a la ciudadana Yolimar Maholls Hernández Tirado, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.189.783, para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la ley y efectúe las participaciones ante el Registro Mercantil Primero de la ciudad de Caracas. No habiendo otro punto que tratar, se redactó la presente

Acta, que sometida a consideración de los presentes fue aprobada unánimemente. Es todo, se leyó y conformes Firman:

  
Rodolfo Medina del Río  
Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas

  
Dikorys Cachima Castillo  
Directora Suplente

  
Vanessa Avendaño Guedez  
Directora Suplente

  
Juan Carlos Cavalieri  
Comisario Principal

  
Simón Zerpa Delgado  
Presidente (E)

  
Arlen Pinate Pérez  
Secretaría Ejecutiva (E)

## ESTATUTOS SOCIALES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A.

### TÍTULO I

Artículo 1.- **Denominación, Social, Domicilio, Objeto y Duración**

**PRIMERA:** La Sociedad se denominará Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular en materia de finanzas, conforme a lo previsto en el Decreto N° 3.854 del 29 de Agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261 en fecha 30 de agosto de 2005, modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea de Accionistas en fecha 03 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.706 de fecha 20 de julio de 2015, y cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante Punto de Cuenta al Presidente de la República S/N de fecha 05 de septiembre de 2016.

**SEGUNDA:** El domicilio se establece en la Avenida Norte 4 Esquina de Carmelitas a Esquina de Altigracia, Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, piso 1, Parroquia Altigracia, Caracas, Distrito Capital, y podrá constituir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, si fuese conveniente para los fines de la Sociedad, cuyos mecanismos para dicha constitución serán previa aprobación del Directorio Ejecutivo.

**TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto el financiamiento de proyectos de inversión real productiva en todas las áreas, además del mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa e interna. Adicionalmente, podrá destinar sus recursos al apoyo de la gestión de gobierno en situaciones especiales que así lo requieran y a la atención de eminente necesidad y conveniencia nacional o de cualquier otro aspecto que redunde en el desarrollo económico y social del país. Los recursos asignados a través de esta Sociedad podrán ejecutarse con carácter reembolsable y no reembolsable, a nivel nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera; de acuerdo a lo establecido por el Directorio Ejecutivo, todo esto previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. La Sociedad podrá dar garantías, emitir títulos y realizar operaciones financieras que representen endeudamiento. Sin perjuicio de que para el cumplimiento de este objeto el Fonden, S.A. pueda realizar operaciones de inversión en moneda nacional o extranjera, a corto, mediano y largo plazo, dentro y fuera del territorio nacional, contando con la previa autorización del Presidente del Fondo.

**CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual período por resolución del Directorio Ejecutivo.

### TÍTULO II

#### Capital Social y Acciones

**QUINTA:** El capital de la Sociedad es de once mil quinientos millones de bolívares exactos (Bs. 11.500.000.000,00), suscrito y pagado en su totalidad

por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas. Este capital está representado por mil (1.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de tres millones quinientos mil bolívares (Bs. 3.500.000,00) cada una. Dicho capital suscrito ha sido pagado en su totalidad, según se evidencia en Punto de Cuenta N° 048-12, de fecha 20 de abril de 2012, suscrito por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual, se aprobó el uso de las Utilidades No Distribuidas de los ejercicios económicos desde el año 2007 hasta el año 2011, del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden S.A., hasta por la cantidad de tres mil quinientos millones de bolívares (Bs. 3.500.000.000,00). Dichas acciones sólo podrán ser traspasadas con la aprobación del Presidente de la República.

**SEXTA:** La propiedad de las acciones, para los efectos legales se establece con la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente del Fonden, S.A. y otro miembro del Directorio Ejecutivo.

**SÉPTIMA:** Las acciones serán Impresas, numeradas y selladas con el sello de la Sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se emitirán en un solo título.

### TÍTULO III Del Patrimonio

**OCTAVA:** El patrimonio de la Sociedad estará conformado por el capital social, los aportes patrimoniales que acuerde el Ejecutivo Nacional en cualquier tiempo y los demás aportes que reciba de cualquier título, las reservas legales y estatutarias, las utilidades no distribuidas y cualquier otra cuenta patrimonial.

### TÍTULO IV De la Dirección y Administración

#### Sección Primera

#### Del Directorio Ejecutivo

**NOVENA:** El Directorio Ejecutivo es la máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus atribuciones, serán de obligatorio cumplimiento para todos los Integrantes de la misma.

**DÉCIMA:** Son atribuciones del Directorio Ejecutivo:

- 1.- Conocer de la memoria anual del Fonden y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.
- 2.- Elevar a consideración del Presidente de la República los aumentos de capital.
- 3.- Elevar a consideración del Presidente de la República la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- 4.- Elevar a consideración del Presidente de la República la distribución de utilidades de la sociedad.
- 5.- Aprobar el Informe anual de resultados y consignar copia del mismo al Presidente de la República.
- 6.- Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad para el financiamiento de proyectos previamente aprobados por el Presidente de la República.
- 7.- Conocer y operativizar las decisiones del Presidente de la República que le resulten vinculantes.
- 8.- Determinar el porcentaje de las ganancias netas líquidas y recaudadas que se generan producto de las actividades financieras y manejo de la cartera del fondo, que serán destinadas para los gastos de funcionamiento y operatividad de la Sociedad.

9.- Elegir un (1) comisario y su suplente, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.

10.- Designar al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien haga sus veces.

11.- Aprobar la contratación de los Auditores Externos.

12.- Aprobar las normas administrativas de la Sociedad.

13.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Sociedad, así como la estructura para la ejecución financiera del mismo, y la designación del o los Cuentadantes.

14.- Autorizar la suscripción de contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, que resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, cuando su monto sea mayor o igual a las UT establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para la modalidad de Concurso Abierto.

15.- Fijar el monto de las dietas de los integrantes del Directorio Ejecutivo, del Comisario, y su suplente.

16.- Autorizar la Publicación anual de los estados financieros de la Sociedad en dos (02) diarios de circulación nacional y en el portal electrónico del Fonden, S.A.

17.- Definir el responsable patrimonial de la Sociedad.

18.- Conocer y resolver cualquier otro asunto que le corresponda por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Providencias y los presentes Estatutos.

Las atribuciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4, de esta cláusula deberán contar con la aprobación previa del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Directorio Ejecutivo se reunirá siempre que interese, previa convocatoria del Presidente de la Sociedad. Si a un Directorio Ejecutivo no concurriera la representación necesaria para considerarla válidamente constituida y hábil para deliberar, se debe realizar una segunda convocatoria con cinco (05) días de anticipación y quedará válidamente constituida sea cual fuere el número de Directores presentes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La convocatoria para el Directorio Ejecutivo deberá anunciar la agenda de la reunión y será nula toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado en la respectiva convocatoria.

**DÉCIMA TERCERA:** Las resoluciones del Directorio Ejecutivo serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

**DÉCIMA CUARTA:** De todo Directorio Ejecutivo se levantará un acta, que será suscrita por todos los asistentes.

#### Sección Segunda

##### De la Administración de la Sociedad

**DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio Ejecutivo, órgano de dirección superior, integrado por el Presidente o Presidenta del Fondo y cuatro (04) Directores principales con sus respectivos suplentes. Todos y Todas de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Para la validez de las reuniones del Directorio será necesaria la asistencia de al menos dos (02) de los Directores y del Presidente. Las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión, de no evidenciarse mayoría entre los Directores, el voto del Presidente dirimirá. El Directorio tendrá además un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de libre nombramiento y remoción del Presidente del Fondo quien tendrá derecho a voz, sin voto y estará encargado principalmente de llevar el control de las Actas de las reuniones respectivas, así como los anexos que soportan los asuntos sometidos a la consideración del Directorio Ejecutivo.

**DÉCIMA SEXTA:** El Directorio Ejecutivo se reunirá obligatoriamente por lo menos, dos (02) veces al mes, sin perjuicio de sesionar tantas veces como sea necesario para tratar asuntos de interés para la Sociedad, o cuando así lo soliciten por lo menos dos (02) de sus miembros.

El Directorio Ejecutivo determinará en cada caso el miembro de ese Directorio que haya de suplir al Presidente en sus faltas temporales.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., tendrá como funciones las siguientes:

1.- Dirigir y administrar la gestión de la Sociedad, representar al Directorio Ejecutivo, convocar y presidir sus reuniones; de acuerdo con los deberes y facultades que le otorgan las Leyes, estos Estatutos, así como las Resoluciones del Directorio Ejecutivo.

2.- Aprobar, las Inversiones de los recursos del fondo.

3.- Informar trimestralmente al Presidente de la República, sobre los desembolsos e Inversiones realizadas.

4.- Velar por el cumplimiento del Decreto que autoriza la creación de esta Sociedad, estos Estatutos y demás instrumentos normativos aplicables a la gestión y funcionamiento de la Sociedad, así como de las decisiones emanadas del Directorio Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y las instrucciones dadas por el Presidente de la República.

5.- Aprobar mediante Punto de Cuenta y/o suscribir en representación del Fondo, actos, contratos, convenios interinstitucionales, contratos de fideicomiso con cualquier entidad bancaria y demás entes públicos o privados, así como firmar Adenda a los mismos y correspondencia siempre que involucren el interés de esta Sociedad.

6.- Suscribir oficios dirigidos a cualquier entidad bancaria con ocasión de la inversión de los recursos de Fonden, S.A.

7.- Certificar las actas de reuniones de Directorio Ejecutivo cuando sea necesario.

8.- Emitir instrucciones de desembolso con cargo al patrimonio del Fondo, destinados a la ejecución de los proyectos que financia el Fonden, S.A.

9.- Emitir instrucciones de desembolso con cargo a los fideicomisos operativos del Fonden.

10.- Dictar los actos correspondientes a la administración y suscripción de contratos de personal; además de aprobar los movimientos de personal, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

11.- Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos que se ejecutan con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar o aprobar la práctica de las auditorías para ello, así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores y/o a sus órganos de adscripción las respectivas rendiciones de cuenta.

12.- Autorizar la suscripción contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, que resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, cuando su monto sea menor a las U.T. establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para la modalidad de Concurso Abierto.

13.- Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, o le confieran las Leyes y estos Estatutos, las cuales resulten necesarias para asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de la Sociedad.

**DÉCIMA OCTAVA:** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Sociedad:

1. Llevar el control de las Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo.

2. Suscribir oficios o comunicaciones dirigidas a entes públicos o privados, o cualquier documentación que se requiera para el cabal orden y funcionamiento ordinario del Fonden S.A.

3. Administrar los recursos propios destinados a sufragar gastos de funcionamiento de la Sociedad.

4.- Suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, previamente aprobados por las instancias correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y estos estatutos.

6. Informar trimestralmente al Presidente de la Sociedad sobre desembolsos e Inversiones realizadas.

7. Suscribir la documentación relativa a los movimientos de personal, previamente aprobados por el Presidente del Fondo.

8. Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos que se ejecutan con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar la práctica de auditorías para ello,

así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores y/o a sus órganos de adscripción las respectivas rendiciones de cuenta.

9. Tramitar ante el Presidente del Fondo, los planes políticos y proyectos para la supervisión, evaluación y seguimiento de proyectos financiados con recursos de la Sociedad.

10. Llevar el control, seguimiento y supervisión de los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, que se refieran a prestación de servicios, adquisición de bienes y otros.

11. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de Fonden, S.A., o le correspondan según estos Estatutos, las Leyes y Resoluciones del Directorio Ejecutivo, las cuales resulten necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

#### Sección Tercera

#### De la aplicación de los recursos de la Sociedad

**DECIMA NOVENA:** La Sociedad, a los fines de promover el desarrollo nacional, destinará recursos financieros al financiamiento del componente de los proyectos de Inversión real productiva en todas las áreas, como al apoyo de la gestión de gobierno en situaciones especiales que así lo requieran y a la atención de Inminente necesidad y conveniencia nacional, así como a la emisión de garantías y títulos. A los efectos indicados en la presente disposición, el Directorio Ejecutivo de la Sociedad autorizará la asignación de estos recursos en moneda nacional o en divisas, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**VIGÉSIMA:** La Sociedad podrá destinar parte de las ganancias netas líquidas y recaudadas que se generen producto de las actividades financieras y manejo de la cartera, para los gastos de funcionamiento y operatividad de Sociedad, lo cual será determinado por el Directorio Ejecutivo.

Asimismo, podrá destinar parte de los rendimientos netos que generen sus inversiones para la constitución de un Fondo cuyo objeto será la ejecución de proyectos nacionales e internacionales de carácter social, productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La Sociedad podrá efectuar operaciones de pagos y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan a consecuencia de catástrofes naturales o calamidades públicas de cualquier orden. Para ello, la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República, podrá acordar la venta de divisas al Banco Central de Venezuela y éste las adquirirá al tipo de cambio oficial que rija para la fecha de la respectiva operación.

#### TITULO V

#### De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Utilidades

**VIGÉSIMA TERCERA:** La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, bajo la Inspección del Presidente de la Sociedad. El ejercicio económico comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer año que se contará desde el momento de la inscripción del Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

La Sociedad tendrá un Comisario y su respectivo suplente designado por el Directorio Ejecutivo. Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos por períodos iguales.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio. Luego se procederá a hacer los siguientes apartados: No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva, hasta que éste alcance el monto que fije el Presidente de la República, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social del fondo; y los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer.

La distribución de utilidades se hará al terminar el ejercicio, después de aprobado el balance, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

#### TITULO VI Disposiciones Finales

**PRIMERA:** Para ejercer los cargos del Directorio Ejecutivo, Presidente del mismo, tanto en calidad de titular como de suplente, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 1359, de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529, de la misma fecha, se designan a las personas que a continuación se mencionan:

Simón Alejandro Zerpa Delgado	C.I. V-16.544.324	Presidente
Ramón Antonio Gordils Montes	C.I. V-6.266.987	Director Principal
Rocco Albisinni Serrano	C.I. V-15.481.927	Director Principal
Reinaldo E. Muñoz Pedroza	C.I. V-10.869.426	Director Principal
Oswaldo Javier Pérez Cuevas	C.I. V- 15.604.374	Director Principal
Juan Carlos García	C.I. V-10.630.147	Director Suplente
Dixorys L. Cachimla Castillo	C.I. V-5.582.971	Directora Suplente
Yambradi A. Piñango Ramírez	C.I. V-17.555.224	Directora Suplente
Vanessa Avendaño Guedez	C.I. V-11.920.382	Directora Suplente

*Vanessa Avendaño Guedez*

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2016/0109

Caracas, 21 de noviembre de 2016.

206°, 157° y 170°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las potestades y competencias otorgadas en el Artículo 7°; numeral 28 del Artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015; y el Artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995,

#### CONSIDERANDO

Que se ha constatado en el Inventario de Especies Fiscales depositados en el Almacén Central Los Higuitos adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa; la existencia de formularios, que se encuentran en obsolescencia, dañados y en desuso.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORA DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES DE LA GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA, DIVISIÓN DE ESPECIES FISCALES, ALMACÉN LOS HIGUITOS, LOS FORMULARIOS, QUE EN ELLA SE SEÑALAN.**

**Artículo 1°.-** Desincorpórense del inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa, División de Especies Fiscales, Almacén Central Los Higuitos; por razones de obsolescencia, dañados y en desuso los formularios, que a continuación se especifican, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta:

INVENTARIO DE FORMULARIOS DIVISIÓN DE ESPECIES FISCALES – GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA						
FORMULARIO	NUMERACIÓN		Bs. F VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	Total Bs.
	DESDE	HASTA				
<b>FORMA 02</b>						
	314.021	800.000	1,00	F-2005	485.980	485.980,00
	127.001	146.000	1,00	F-2008	19.000	19.000,00
	147.001	186.000	1,00	F-2008	39.000	39.000,00
	187.001	209.000	1,00	F-2008	22.000	22.000,00
	000.001	165.000	1,50	F-2009	165.000	247.500,00
	286.501	288.000	0,50	F-2004	1.500	750,00
	402.601	403.200	0,50	F-2004	600	300,00
	405.601	406.086	0,50	F-2004	486	243,00
	406.201	406.242	0,50	F-2004	42	21,00
	406.267	406.323	0,50	F-2004	57	28,50
	406.443	406.456	0,50	F-2004	14	7,00
	406.801	410.400	0,50	F-2004	3.600	1.800,00
	724.521	725.000	0,50	F-2004	480	240,00
	746.001	747.000	0,50	F-2004	1.000	500,00
<b>TOTAL</b>					<b>738.759</b>	<b>817.369,50</b>
<b>FORMA 09</b>						
	418.401	420.800	0,00	H-2001	2.400	0,00
	431.201	432.000	0,00	H-2001	800	0,00
	433.601	434.400	0,00	H-2001	800	0,00
	435.201	436.000	0,00	H-2001	800	0,00
	440.001	440.800	0,00	H-2001	800	0,00
	441.601	442.400	0,00	H-2001	800	0,00
	450.401	451.200	0,00	H-2001	800	0,00
	452.001	452.800	0,00	H-2001	800	0,00
	453.601	455.200	0,00	H-2001	1.600	0,00
	457.601	458.400	0,00	H-2001	800	0,00
	460.801	462.400	0,00	H-2001	1.600	0,00
	10.001	11.000	0,00	F-2004	1.000	0,00
	119.021	120.000	0,00	F-2004	980	0,00
	39.021	40.000	0,00	F-2005	980	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>14.960</b>	<b>0,00</b>
<b>FORMA NIT-N-15</b>						
	18.001	992.000	1,30	F-2007	974.000	1.266.200,00
	1.450.001	1.452.000	1,30	F-2006	2.000	2.600,00
<b>TOTAL</b>					<b>976.000</b>	<b>1.268.800,00</b>

<b>FORMA NIT 3-15</b>						
	1.101.001	1.500.000	0,08	F-2005	399.000	31.920,00
	1	60.000	1,30	F-2006	60.000	78.000,00
	1	492.000	1,30	F-2007	492.000	639.600,00
	756.921	759.000	0,80	F-2003	2.080	1.664,00
	654.001	684.000	0,80	F-2005	30.000	24.000,00
	858.021	861.000	0,80	F-2005	2.980	2.384,00
	27.051	30.000	0,80	F-2008	2.950	2.360,00
<b>TOTAL</b>					<b>989.010</b>	<b>779.928,00</b>

<b>FORMA 11</b>						
	300.001	301.000	S/I	S/I	1.000	S/I
	349.501	350.000	S/I	S/I	500	S/I
	476.021	476.750	0,80	F-2004	730	584,00
	494.751	495.500	0,80	F-2004	750	600,00
	496.211	497.000	0,80	F-2004	790	632,00
	504.380	504.500	0,80	F-2004	121	96,80
	301.001	301.500	1,50	F-2005	500	750,00
<b>TOTAL</b>					<b>4.391</b>	<b>2.662,80</b>

<b>FORMA 12</b>						
	16.501	30.000	1,50	F-2007	13.500	20.250,00
	51	61.800	2,50	F-2009	61.750	154.375,00
	S/I	S/I	0,25	H-1997	253	63,25
	23.751	25.000	1,50	F-2005	1.250	1.875,00
	2.501	3.000	1,50	F-2006	500	750,00
	21	2250	1,50	F-2007	2.230	3.345,00
	3.022	3.750	1,50	F-2007	729	1.093,50
<b>TOTAL</b>					<b>80.212</b>	<b>181.251,25</b>

<b>FORMA 13 PJ-D</b>						
	640.551	857.250	2,50	F-2009	216.700	541.750,00
	698.401	699.000	1,50	F-2007	600	900,00
	699.601	700.000	1,50	F-2007	400	600,00
	1.047.021	1.047.550	1,50	F-2008	530	795,00
	1.148.272	1.149.000	1,50	F-2008	729	1.093,50
	1.152.751	1.153.500	1,50	F-2008	750	1.125,00
	1.153.620	1.154.157	1,50	F-2008	538	807,00
	1.154.251	1.155.000	1,50	F-2008	750	1.125,00
<b>TOTAL</b>					<b>220.997</b>	<b>548.195,50</b>

<b>FORMA 14</b>						
	16.251	20.000	1,50	F-2008	3.750	5.625,00
	17.501	25.000	1,50	F-2005	7.500	11.250,00
	1	61.600	2,50	F-2009	61.600	154.000,00
	542	1.000	0,00	F-2005	459	0,00
	16.021	16.250	1,50	F-2008	230	345,00
<b>TOTAL</b>					<b>73.539</b>	<b>171.220,00</b>

<b>FORMA 25</b>						
	654.801	819.600	2,00	F-2007	164.800	329.600,00
	910.001	1.100.000	2,00	F-2007	190.000	380.000,00
	547.801	552.250	2,00	F-2008	4.450	8.900,00
	154.541	155.250	0,70	F-2003	710	497,00
	155.276	156.000	0,70	F-2003	725	507,50
	132.001	133.500	1,00	F-2004	1.500	1.500,00
	5.302	6.000	20,00	F-2007	699	13.980,00
	21.001	21.750	2,00	F-2007	750	1.500,00
	22.501	23.250	2,00	F-2007	750	1.500,00
	209.251	210.750	2,00	F-2007	1.500	3.000,00
	210.781	211.500	2,00	F-2007	720	1.440,00
	819.601	820.000	2,00	F-2007	400	800,00
<b>TOTAL</b>					<b>367.004</b>	<b>743.224,50</b>

	305.251	306.000	0,70	F-2003	750	525,00
	802.501	870.000	2,00	F-2006	67.500	135.000,00
	1.380.001	1.500.000	2,00	F-2007	120.000	240.000,00
	1	300.000	2,00	F-2007	300.000	600.000,00
	771.601	891.600	2,00	F-2007	120.000	240.000,00
	511.001	515.500	2,00	F-2008	4.500	9.000,00
	69.751	70.500	0,70	F-2003	750	525,00
	83.251	84.000	0,70	F-2003	750	525,00
	87.751	88.500	0,70	F-2003	750	525,00
	100.501	102.000	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	224.251	225.750	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	226.501	229.500	0,70	F-2003	3.000	2.100,00
	230.251	231.000	0,70	F-2003	750	525,00
	282.001	286.500	0,70	F-2003	4.500	3.150,00
	287.251	289.500	0,70	F-2003	2.250	1.575,00
	290.251	292.500	0,70	F-2003	2.250	1.575,00
	293.251	294.750	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	295.501	297.000	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	297.751	299.250	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	300.001	300.750	0,70	F-2003	750	525,00
	301.501	302.250	0,70	F-2003	750	525,00
	303.001	303.750	0,70	F-2003	750	525,00
	304.501	305.250	0,70	F-2003	750	525,00
	306.751	307.500	0,70	F-2003	750	525,00
	315.001	316.500	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	318.001	321.000	0,70	F-2003	3.000	2.100,00
	321.751	323.250	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	324.001	324.750	0,70	F-2003	750	525,00
	326.251	327.750	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	328.501	329.250	0,70	F-2003	750	525,00
	330.001	331.500	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	333.001	336.000	0,70	F-2003	3.000	2.100,00
	408.751	410.250	0,70	F-2003	1.500	1.050,00
	413.251	416.250	0,70	F-2003	3.000	2.100,00
	418.501	419.250	0,70	F-2003	750	525,00
	753.001	753.750	0,70	F-2003	750	525,00
	780.001	783.750	0,70	F-2003	3.750	2.625,00
	44.271	45.000	1,00	F-2004	730	730,00
	84.001	84.750	1,00	F-2004	750	750,00
	102.001	102.750	1,00	F-2004	750	750,00
	751.501	752.250	1,00	F-2004	750	750,00
	808.502	808.801	1,00	F-2005	300	300,00
	751.201	751.500	2,00	F-2006	300	600,00
	752.251	753.750	S/I	F-2006	1.500	S/I
<b>TOTAL</b>					<b>667.330</b>	<b>1.263.055,00</b>

<b>FORMA 28</b>						
	15.501	65.000	3,00	F-2009	49.500	148.500,00
	1	99.000	3,00	F-2011	99.000	297.000,00
	48.001	48.200	2,00	F-2006	200	400,00
	59.401	60.000	2,00	F-2006	600	1.200,00
	107.501	108.000	2,00	F-2007	500	1.000,00
	110.522	112.000	2,00	F-2007	1.479	2.958,00
	140.021	140.500	2,00	F-2007	480	960,00
	41.251	42.000	2,00	F-2008	750	1.500,00
	48.001	48.248	2,00	F-2008	248	496,00
<b>TOTAL</b>					<b>152.757</b>	<b>454.019,00</b>

<b>FORMA ANEXO 01</b>						
100.801	246.800	2,50	F-2012	146.000	365.000,00	
49.001	50.000	0,30	F-2006	1.000	300,00	
7.059	7.500	1,50	F-2007	442	663,00	
53.522	54.000	1,50	F-2007	479	718,50	
<b>TOTAL</b>				147.521	366.681,50	
<b>FORMA ANEXO 02</b>						
	S/I	S/I	0,30	F-2003	250	75,00
	S/I	S/I	1,50	F-2007	250	375,00
58.401	198.400	2,50	F-2012	140.000	350.000,00	
<b>TOTAL</b>				140.500	350.450,00	
<b>FORMA ANEXO 03</b>						
77.001	80.000	2,50	F-2011	3.000	7.500,00	
1	146.800	2,50	F-2012	146.800	367.000,00	
<b>TOTAL</b>				149.800	374.500,00	
<b>FORMA ANEXO 04</b>						
269.751	280.000	2,50	F-2010	10.250	25.625,00	
1	96.800	2,50	F-2012	96.800	242.000,00	
169.601	170.000	0,30	F-2003	400	120,00	
49.801	50.000	0,30	F-2004	200	60,00	
60.222	60.900	0,30	F-2004	679	203,70	
17.572	18.200	1,50	F-2007	629	943,50	
<b>TOTAL</b>				108.958	268.952,20	
<b>FORMA ANEXO 05</b>						
42.401	50.000	2,50	F-2011	7.600	19.000,00	
1	46.800	2,50	F-2012	46.800	117.000,00	
5.470	6.000	0,3	F-2004	531	159,30	
49.801	50.400	0,3	F-2004	600	180,00	
54.661	55.200	0,3	F-2004	540	162,00	
21.751	22.220	1,5	F-2007	470	705,00	
<b>TOTAL</b>				56.541	137.206,30	
<b>FORMA ANEXO 06</b>						
4.001	48.400	2,50	F-2012	44.400	111.000,00	
25.865	26.400	0,30	F-2004	536	160,80	
48.601	49.200	0,30	F-2004	600	180,00	
54.002	54.600	0,30	F-2004	599	179,70	
55.221	55.800	0,60	F-2004	580	348,00	
29.751	30.000	1,50	F-2007	250	375,00	
<b>TOTAL</b>				46.965	112.243,50	
<b>FORMA ANEXO 07</b>						
49.201	49.800	0,30	F-2004	600	180,00	
15.051	21.750	1,50	F-2007	6.700	10.050,00	
28.251	29.750	1,50	F-2007	1.500	2.250,00	
24.001	24.500	1,50	F-2007	500	750,00	
1	46.800	2,50	F-2012	46.800	117.000,00	
16.801	17.400	0,30	F-2004	600	180,00	
21.751	22.000	1,50	F-2007	250	375,00	
<b>TOTAL</b>				56.950	130.785,00	
<b>FORMA AR-I</b>						
18.751	93.750	0,00	F-2011	75.000	0,00	
36.801	100.000	0,00	H-2001	63.200	0,00	
<b>TOTAL</b>				138.200	0,00	
<b>FORMA 50</b>						
99.401	99.749	0,00	H-1999	349	0,00	
<b>TOTAL</b>				349	0,00	
<b>FORMA 70</b>						
	S/I	S/I	0,00	H-1997	169	0,00
<b>TOTAL</b>				169	0,00	
<b>FORMA 73</b>						
	S/I	S/I	0,00	H-1998	460	0,00
18.041	18.500	0,00	H-1999	460	0,00	
542	1.000	0,00	H-2001	459	0,00	
<b>TOTAL</b>				1.379	0,00	
<b>FORMA 80</b>						
7.220.452	7.220.800	0,00	H-2001	349	0,00	
7.228.801	7.262.000	0,00	H-2001	33.200	0,00	
7.262.031	7.262.036	0,00	H-2001	6	0,00	
8.530.037	8.630.036	0,00	F-2002	100.000	0,00	
<b>TOTAL</b>				133.555	0,00	
<b>FORMA 82</b>						
	S/I	S/I	0,00	F-2005	3.000	S/I
75.001	76.069	0,00	F-2008	1.069	0,00	
76.117	80.000	0,00	F-2008	3.884	0,00	
290.001	293.063	0,00	F-2008	3.063	0,00	
293.388	295.000	0,00	F-2008	1.613	0,00	
425.001	426.517	0,00	F-2008	1.517	0,00	
426.519	430.000	0,00	F-2008	3.482	0,00	
460.001	463.464	0,00	F-2008	3.464	0,00	
463.466	465.249	0,00	F-2008	1.784	0,00	
465.251	466.289	0,00	F-2008	1.039	0,00	
466.291	470.000	0,00	F-2008	3.710	0,00	
525.001	533.679	0,00	F-2008	8.679	0,00	
533.681	537.566	0,00	F-2008	3.886	0,00	
537.568	540.000	0,00	F-2008	2.433	0,00	
650.001	654.999	0,00	F-2008	4.999	0,00	
655.001	660.000	0,00	F-2008	5.000	0,00	
1.050.001	1.060.000	0,00	F-2008	10.000	0,00	
<b>TOTAL</b>				62.622	0,00	
<b>FORMA 83</b>						
196.521	199.500	0,00	H-1998	2.980	0,00	
<b>TOTAL</b>				2.980	0,00	
<b>FORMA 84</b>						
37.001	100.000	0,00	H-2001	63.000	0,00	
	S/I	S/I	S/I	H-2001	380	0,00
<b>TOTAL</b>				63.380	0,00	
<b>FORMA 87 DAV</b>						
1.501	101.500	0,00	F-2011	100.000	0,00	
21.701	76.900	0,00	F-2009	55.200	0,00	
239.301	239.800	0,00	F-2002	500	0,00	
277.051	277.500	0,00	F-2002	450	0,00	
289.001	291.500	0,00	F-2002	2.500	0,00	
315.001	315.500	0,00	F-2002	500	0,00	

	290.501	293.500	0,00	F-2007	3.000	0,00
<b>TOTAL</b>					162.150	0,00
<b>FORMA 87 DAV-A</b>						
	182.001	275.000	0,00	F-2008	93.000	0,00
<b>TOTAL</b>					93.000	0,00
<b>FORMA 904-901</b>						
	464.251	465.000	0,00	H-2001	750	0,00
	470.251	471.750	0,00	H-2001	1.500	0,00
	474.001	474.750	0,00	H-2001	750	0,00
	477.751	479.250	0,00	H-2001	1.500	0,00
	483.751	485.250	0,00	H-2001	1.500	0,00
	487.501	489.000	0,00	H-2001	1.500	0,00
	490.501	491.250	0,00	H-2001	750	0,00
	492.751	493.500	0,00	H-2001	750	0,00
	498.001	498.750	0,00	H-2001	750	0,00
<b>TOTAL</b>					9.750	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>					6.140.802	9.176.129,75

**Artículo 2°.-** La desincorporación y destrucción deberá realizarse en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

**Artículo 3°.-** La División de Especies Fiscales deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Especies Fiscales a que diere lugar la desincorporación a que se refiere esta Providencia Administrativa.

**Artículo 4°.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de Febrero de 2008.

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.  
Caracas 17 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003**

Quien suscribe, **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324 en su carácter de Presidente Encargado del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., según se evidencia de Decreto Presidencial N° 1.359 de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 de la misma fecha, en atención con lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales del Fondo, y en concordancia con el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Se designa a la ciudadana **MARIA GABRIELA NUÑEZ SOTELO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.850.126 como **COORDINADORA DEL ÁREA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**, de la Oficina de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., en virtud de los dispuesto en el Punto de cuenta N° 081-A, de fecha 23 de agosto de 2016.

**Artículo 2°.** La mencionada ciudadana quedará investida de la suficiente autoridad y competencia en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, su reglamento y demás normas jurídicas relacionadas en materia de Control Fiscal.

**Artículo 3°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Decreto N° 1.359 de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.  
Caracas 17 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004**

Quien suscribe, **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324 en su carácter de Presidente Encargado del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., según se evidencia de Decreto Presidencial N° 1.359

de fecha 29 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.529 de la misma fecha, en atención con lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales del Fondo, y en concordancia con el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

## RESUELVE

**Artículo 1º.** Se designa al ciudadano **JESUS GILBERTO UZCATEGUI CAMACHO** titular de la cédula de identidad Nº V-13.126.653 como **COORDINADOR DEL ÁREA DE CONTROL POSTERIOR**, de la Oficina de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., en virtud de lo dispuesto en el Punto de cuenta Nº 042, de fecha 01 de abril de 2016.

**Artículo 2º.** El mencionado ciudadano quedará investido de la suficiente autoridad y competencia en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, su reglamento y demás normas jurídicas relacionadas en materia de Control Fiscal.

**Artículo 3º.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**SIMÓN ZEPA DEL SARO**  
 Presidente (E)  
 Decreto Nº 1.359 de fecha 29 de octubre de 2014,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República  
 Bolivariana de Venezuela Nº 40.529 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ Nº 069  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2016

206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 24 de junio de 2016, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Aristóbulo Istúriz Almeida**, titular de la cédula de identidad Nº V-630.328, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano: **LUIS RAMÓN MÁRQUEZ DOMINGUEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nº V-2.931.099, obrero de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la jubilación especial al ciudadano **LUIS RAMÓN MÁRQUEZ DOMINGUEZ** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nº V-2.931.099, nacido el 20 de abril de 1944, de setenta y un (71) años de edad, quien se desempeñó como CHOFER y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los tramites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON 43/100 (Bs. 10.726,43)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con Dieciocho (18) años al servicio de la Administración

Pública y setenta y un (71) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Dado que el monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON 89/100 (Bs.4.826,89)**, mensual equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ-PRIETO**  
 Decreto Presidencial Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha.  
 Ratificado por Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489  
 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ Nº 070  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2016

206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 24 de junio de 2016, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Aristóbulo Istúriz Almeida**, titular de la cédula de identidad Nº V-630.328, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **YELITZA DEL VALLE BONIVE DE RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad Nº V-12.431.293, empleada de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **YELITZA DEL VALLE BONIVE DE RODRIGUEZ** venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº V-12.431.293, nacida el 18 de septiembre de 1974, de cuarenta y un (41) años de edad, quien se desempeñó como PROFESIONAL I y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los tramites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **TRECE MIL OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 95/100 (Bs. 13.083,95)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintidós (22) años al servicio de la Administración Pública y cuarenta y un (41) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Dado que el monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 07/100 (Bs.6.869,07)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y DOS (CON CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.  
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 075  
CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

206ª, 157ª y 17ª

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 16 de septiembre de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Aristóbulo Istúriz Almeida**, titular de la cédula de identidad N° **V-630.328**, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **ARCADIA JOSEFINA FERNANDEZ VILORIA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-5.811.005**, obrera de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **ARCADIA JOSEFINA FERNANDEZ VILORIA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-5.811.005**, nacida el 20 de julio de 1958, de cincuenta y ocho (58) años de edad, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los tramites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON 21/100 (Bs. 14.892,21)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintidós (22) años; seis (6) meses y veintisiete (27) días al servicio de la Administración Pública y cincuenta y ocho (58) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Dado que el monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 8.563,02)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y SIETE (CON CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
G.O.R.B.V N° 40.435 de la misma fecha.  
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014  
G.O.R.B.V N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 076  
CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

206ª, 157ª y 17ª

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 16 de septiembre de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Aristóbulo Istúriz Almeida**, titular de la cédula de identidad N° **V-630.328**, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano: **MARCO ANTONIO OCHOA BARBOZA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V-5.847.556**, obrero de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la jubilación especial al ciudadano **MARCO ANTONIO OCHOA BARBOZA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V-5.847.556**, nacido el 07 de julio de 1952, de sesenta y cuatro (64) años de edad, quien se desempeñó como **CHOFER** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los tramites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 84/100 (Bs. 13.551,84)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con diecinueve (19) años; cinco (5) meses y veintisiete (27) días al servicio de la Administración Pública y sesenta y cuatro (64) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Dado que el monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON 12/100 (Bs. 6.437,12)**, mensual equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47.50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
G.O.R.B.V N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014  
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014  
G.O.R.B.V N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23DIC2016

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017270**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por la Almirante ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS, Viceministra de Educación para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 258 de fecha 20 de diciembre de 2016,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** A los fines de garantizar la necesidad urgente y perentoria de la adquisición de materiales y suministros, específicamente uniformes deportivos, se considera como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto amplio para el cual fue constituida, proceda en la procura de los materiales que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por la Federación Polideportiva de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FEDOFA), adscrita al Viceministerio de Educación para la Defensa, en tal sentido se señala:

- MONO Y CHAQUETA, DOCE (12) UNIDADES.
- FRANELA, DOCE (12) UNIDADES.
- CHEMISES, DOCE (12) UNIDADES.
- SHORT, DOCE (12) UNIDADES.
- GORRA, DOCE (12) UNIDADES.
- MEDIAS POR DOCENA, DOS (02) UNIDADES.
- ZAPATOS DEPORTIVOS, DIEZ (10) PARES.

**SEGUNDO:** Las prendas anteriormente descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión a la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.844.160,00)**, debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 167-16  
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, y en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de marzo de 2015,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio correspondiente al ejercicio económico financiero 2017 y designación de los funcionarios responsables de dicha estructura como se indica a continuación:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:**

Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Rosicar del Carmen Martínez Gallardo	V-11.922.258	00006 Sede Distrito Capital

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:**

Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)	Antonella Magdalena Balbi de Luna	V-12.746.106	00027 Sede Distrito Capital
Superintendencia Antimonopolio	José Julián Villalba Guerra	V-6.967.965	00028 Sede Distrito Capital
Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX)	Yanet Carolina Alvarado Vera	V-13.537.573	00029 Sede Distrito Capital

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con del Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16/12/16

N°320

AÑOS 206º, 157º Y 17º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo previsto en los artículos 12, 63 y 78, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 54 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual, se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

### CONSIDERANDO

El Plan de la Patria formula como líneas estratégica desde sus objetivos históricos la necesidad de formar talento humano para el ejercicio del trabajo liberador y creador, como deber social para el desarrollo socioproductivo de la nación,

### CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano asume el deber de satisfacer las deudas sociales, planteando cambios curriculares mediante el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe, la conservación, el respeto y el rescate de las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales forman parte del patrimonio de la nación,

### CONSIDERANDO

Que las Instituciones de Educación Universitaria en el contexto municipalizado responden a las aspiraciones y vocación de los estudiantes, en correspondencia con las áreas de influencia, de desarrollo y las relativas a las necesidades de formación del talento humano, para el ejercicio del trabajo liberador y creador, como deber social en el desarrollo socioproductivo de la nación,

### CONSIDERANDO

Que es necesario la preparación de talento humano en Educación Intercultural Bilingüe que dé respuesta a las exigencias y cambios planteados en la Ley del Plan de la Patria, asumiendo el reto de la construcción y fortalecimiento del Subsistema de Educación Universitaria,

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se autoriza a la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, para la gestión del Programa de Estudios Abiertos que tiene por definición, la consolidación de planes y programas de formación a través de comunidades de aprendizaje bajo la figura de tutoría de expertos en diferentes áreas del conocimiento, que contempla la acreditación de experiencias y saberes acumulados por los participantes, para lograr una mayor pertinencia social en el egreso de licenciadas y licenciados o sus equivalentes, con el objeto de mejorar la calidad de la educación Universitaria, en el marco de la pertinencia social y territorial.

**Artículo 2:** El Programa de Estudios Abiertos constituye una modalidad de estudios, concebida bajo la metodología de proyectos que se adelantan a través de comunidades de aprendizaje bajo la asesoría de tutores-investigadores de reconocida trayectoria académica en el área de estudio. Los estudios abiertos pueden atender bien a necesidades de formación de personal en servicio de instituciones públicas, centros de desarrollo endógeno, empresas de propiedad social, comunidades organizadas en barrios o zonas rurales, comunas o cualquier otra forma de organización del Poder Popular, previstos como estrategia de municipalización de la educación universitaria.

**Artículo 3:** El Programa de Estudios Abiertos, tiene como finalidad fundamental:

a) Fortalecer el proceso de la educación universitaria, partiendo desde la formación integral, la creación intelectual y la vinculación socio comunitaria de las estudiantes y los estudiantes.

b) Promover y desarrollar con pertinencia social las funciones, programas y actividades de las Instituciones de educación universitaria que satisfagan las demandas de la sociedad.

c) Profundizar en el proceso democrático de la educación, promoviendo la igualdad de condiciones, en una educación universitaria de calidad.

d) Coadyuvar en la consolidación del sistema de educación universitaria, permitiendo así garantizar la articulación entre las instituciones de educación universitaria y las comunidades, movimientos sociales y colectivos organizados, en la construcción de la Universidad del Pueblo.

**Artículo 4.** El Programa de Estudios Abiertos se desarrollará en las áreas de Desarrollo Endógeno y Pedagogía Alternativa, y a partir de éstas, en diversas sub áreas de alta pertinencia social en las comunidades en que se lleva a cabo.

El área de Desarrollo Endógeno está referida al conjunto de características que alcanzan ciertos espacios físicos y culturales para que sus habitantes obtengan una calidad de vida acorde con sus aspiraciones, personales y con los requerimientos y potencialidades del entorno físico.

El área de Pedagogía Alternativa estará referida a la utilización de procesos educacionales y de investigación, a partir del examen y la aplicación de sus desarrollos más recientes en diferentes contextos no escolares, y al análisis de los condicionamientos epistemológicos de todo método de investigación educativa a la luz de procesos de enseñanza y aprendizaje desde distintas perspectivas y especialidades.

**Artículo 5.** Las sub áreas de formación serán las siguientes:

Clasificación de las Sub Áreas	Definición/Ambitos de Acción
<b>Manejo de Recursos Naturales</b>	Estudio y conservación de la fauna silvestre, vegetación, minerales, energía, aguas y suelos.
<b>Manejo de Ecosistemas</b>	Estudio y fomento de ecoturismo, ecourbanismo, agroecología, así como la salud y prevención ambiental.
<b>Tecnologías Apropriadas</b>	Mejoramiento de técnicas para la siembra y procesamiento de alimentos, generación de energías alternativas y limpias.
<b>Derecho Indígena</b>	Incentivar y promover la investigación y la difusión de las técnicas ancestrales de cultivo, (conucos), el control ecológico de plagas, las técnicas de preservación de suelos, entre otros.
<b>Reconocimiento, Rescate y Preservación de los Pueblos Originarios</b>	Conjunto de normas que establecen los derechos y protección de los pueblos originarios, a partir de la valoración y estudio de la Declaración de los Derechos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Ley Plan de la Patria, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y toda la normativa legal que esté en estrecha vinculación con dichas comunidades. -Rehabilitación de la oralidad. -Uso de escritos occidentales para estructurar la composición del lenguaje de las culturas milenarias. -Reconocimiento de saberes tradicionales: en áreas como la salud, estilos y modos de convivencia, comidas, juegos, bailes, artesanías y creencias. -Desarrollo de investigaciones basadas en aspectos como: presentación del mundo, etapas de la vida de una persona, origen de las constelaciones y las medidas del tiempo, geografía y el consenso como centro de actividad económica, construcción de la vivienda, organización política y social, medios de transporte, cacería y pesca, historia de las comunidades, mitos y leyendas, entre otros. -Promoción y fortalecimiento de la organización propia de los pueblos indígenas.
<b>Educación Intercultural</b>	Educación propia, educación crítica liberadora y emancipadora, educación de las enseñanzas de los chamanes, geohistoria e historia de Venezuela.

**Artículo 6.** El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología autorizará la gestión de cada Programa de Estudios Abiertos creado por la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, mediante acto administrativo, previa verificación de las condiciones siguientes:

- a) Pertinencia del Programa de Estudios Abiertos con la vocación socioproductiva del territorio y con las necesidades a ser atendidas, en función de las políticas del desarrollo local, estatal o nacional.
- b) Idoneidad de la estructura académica y del personal docente-tutora o tutor para la gestión del Programa de Estudios Abiertos.
- c) La disponibilidad de los espacios de aprendizajes para la ejecución de las actividades académicas del programa.
- d) La dotación de los recursos para la información.
- e) La definición de estrategias para el desarrollo profesional y formación académica del personal docente-tutora o tutor que participará en la gestión del Programa de Estudios Abiertos.
- f) La formulación de políticas de investigación, desarrollo e innovación, desde la conformación de una Comunidad de Investigación.
- g) Las formas de vinculación social, productiva y comunitaria.
- h) La constitución de una Comunidad de Aprendizaje.

**Artículo 7.** El Programa de Estudios Abiertos en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, debe estructurarse considerando como mínimo los elementos curriculares siguientes:

- a) Las problemáticas objeto de conocimiento y transformación.
- b) Estado del arte o fundamentación del programa.
- c) Los Programas de Investigación e Innovación, que se desarrollen acordes con las necesidades de los ámbitos Nacional, Regional, Estatal o Municipal.
- d) Definición del perfil de egreso.
- e) Formulación de políticas de investigación, desarrollo e innovación.
- f) La definición del proyecto que dinamiza el currículo.
- g) Ejes de formación.
- h) Malla Curricular.
- i) Requisitos de Egreso.
- j) Titulaciones.
- k) Programas sinópticos y analíticos.

**Artículo 8.** El Programa de Estudios Abiertos en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, tendrá los siguientes requisitos de egreso:

- a) Los estudios conducentes al Título de Técnica o Técnico Superior Universitario requerirán la aprobación de cien (100) unidades créditos definidas en el diseño curricular del programa.
- b) Los estudios conducentes al Título de Licenciada o Licenciado, Ingeniero o Ingeniera o su equivalente requerirán la aprobación de doscientas (200) unidades de créditos definidas en el diseño curricular del programa.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, creará una Unidad Académica con su respectivo Reglamento Interno de funcionamiento, cuyo objetivo será contribuir a fortalecer la gestión del Programa de Estudios Abiertos. La Unidad Académica estará conformada por:

- a) La Rectora o Rector, quien la presidirá.
- b) Las o los Responsables de las Áreas Académica, Administrativa y Territorial.
- c) La Coordinadora o el Coordinador del Programa de Estudios Abiertos que se gestione en la institución.
- d) Una o un representante estudiantil del Programa de Estudios Abiertos que se gestionen en la Institución, quien debe ser electo o electa democráticamente en Asamblea Estudiantil.

**Artículo 10.** Los tutores de las Comunidades de Aprendizaje designados por la Unidad Académica del Programa de Estudios Abiertos de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, podrán pertenecer tanto a la planta docente de la Institución como a las instituciones con quienes se adelanten programas académicos o técnicos de acuerdo a convenios interinstitucionales o comunitarios, previamente establecidos.

**Artículo 11.** Las acreditaciones de experiencias y saberes acumulados, así como los demás aspectos relacionados con la ejecución del Programa de Estudios Abiertos de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA, serán establecidos en el Reglamento Interno que al efecto apruebe el Consejo Directivo.

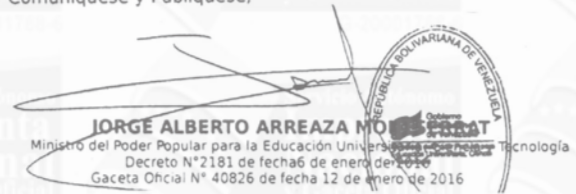
**Artículo 12.** La UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL INDÍGENA DEL TAUCA deberá presentar al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, informes semestrales en el orden académico y administrativo, con el fin de hacer seguimiento preventivo, generar soluciones a los eventuales inconvenientes que se susciten y garantizar la información confiable para la evaluación continua del programa.

**Artículo 13.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 14.** Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 15.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTES**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 2181 de fecha 6 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40826 de fecha 12 de enero de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 10028

Caracas, 20 de diciembre de 2016  
Años 206°, 157° y 17°

En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.


**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará conformada de la siguiente manera

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017**

CARPETA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Unidad Administrativa Central	10011	Oficina de Gestión Administrativa
	60034	Dirección Estatal Distrito Capital
	60035	Dirección Estatal Amazonas
	60036	Dirección Estatal Anzoátegui
	60037	Dirección Estatal Apure
	60038	Dirección Estatal Aragua
	60039	Dirección Estatal Barinas
	60040	Dirección Estatal Bolívar
	60041	Dirección Estatal Carabobo
	60042	Dirección Estatal Cojedes
	60043	Dirección Estatal Delta Amacuro
	60044	Dirección Estatal Falcón
	60045	Dirección Estatal Guárico
	60046	Dirección Estatal Lara
	60047	Dirección Estatal Mérida
	60048	Dirección Estatal Miranda
	60049	Dirección Estatal Monagas
	60050	Dirección Estatal Nueva Esparta
	60051	Dirección Estatal Portuguesa
	60052	Dirección Estatal Sucre
	60053	Dirección Estatal Táchira
	60054	Dirección Estatal Trujillo
	60055	Dirección Estatal Vargas
	60056	Dirección Estatal Yaracuy
	60057	Dirección Estatal Zulia
Unidades Administrativas Desconcentradas		

Comuníquese y Publíquese.

  
**OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**  
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
 Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
 Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12/01/2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 161

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se aprueba la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, para el Ejercicio Económico y Financiero 2017, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como los responsables de las mismas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

#### Unidad Administradora Central:

Código de Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
00012	Dirección de Administración	Caracas	GABRIELA ISABEL ZANELLA CASTRO	V-17.387.841

#### Unidades Administradoras Desconcentradas:

N°	Código de Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
1	00051	Dirección Regional Maracaibo	Sede Maracaibo	MILADY JOSEFINA MARCANO MARTINEZ	V-6.961.897
2	00052	Dirección Regional Zona Central	Sede Central	BELLA DIANE LA CALDERON DUQUE	V-11.227.334
3	00053	Dirección Regional Barcelona	Sede Barcelona	MARÍA MAGDALENA ARCILA JIMENEZ	V-8.326.760
4	00054	Dirección Regional Barinas	Sede Barinas	LUIS ALBERTO OSUNA PRADO	V-11.649.911
5	00055	Dirección Regional Bolívar	Sede Bolívar	EVANDO JESUS MARCANO JURADO	V-8.967.888
6	00056	Dirección Regional Cumaná	Sede Cumaná	SANTO ANTONIO CALZADILLA TOVAR	V-8.983.191
7	00057	Dirección Regional Maturín	Sede Maturín	MARIELA DEL VALLE LOPEZ PAREJO	V-11.337.470
8	00058	Dirección Regional Falcón	Sede Falcón	ALI CARDENAL PRIMERA OCANDO	V-17.665.447
9	00068	Dirección Regional Faja del Orinoco	Sede El Tigre	JOSE ANTONIO MELENDEZ OCHOA	V-16.082.428

**Artículo 2:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 153

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 1° de enero de 2017, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
GABRIELA ISABEL ZANELLA CASTRO	V-17.387.841	Dirección de Administración	00012	Caracas

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 154

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo, a partir del 1° de enero de 2017, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
MILADY JOSEFINA MARCANO MARTINEZ	V-6.961.897	Dirección Regional Maracaibo	00051	Sede Maracaibo

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 155**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Zona Central, a partir del 1° de enero de 2017, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
BELLA DIANELA CALDERON DUQUE	V-11.227.334	Dirección Regional Zona Central	00052	Sede Central

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 156**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barcelona, a partir del 1° de enero de 2017, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
MARÍA MAGDALENA ARCILA JIMÉNEZ	V-8.326.760	Dirección Regional Barcelona	00053	Sede Barcelona

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 157**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barinas, a partir del 1° de enero de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
LUIS ALBERTO OSUNA PRADO	V-11.649.911	Dirección Regional Barinas	00054	Sede Barinas

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 158**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Cumaná, a partir del 1° de enero de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
SANTO ANTONIO CALZADILLA TOVAR	V-8.983.191	Dirección Regional Cumaná	00056	Sede Cumaná

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 159**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maturín, a partir del 1° de enero de 2017, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
MARIELA DEL VALLE LÓPEZ PAREJO	V-11.337.470	Dirección Regional Maturín	00057	Sede Maturín

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 160**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Falcón, a partir del 1° de enero de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
ALÍ CARDENAL PRIMERA OCANDO	V-17.665.447	Dirección Regional Falcón	00058	Sede Falcón

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 28 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 193**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Faja del Orinoco, a partir del 1° de enero de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
JOSÉ ANTONIO MELÉNDEZ OCHOA	V-16.082.428	Dirección Regional Faja del Orinoco	00068	Sede El Tigre

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 28 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 194**

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Bolívar, a partir del 1° de enero de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
EVANDO JESÚS MARCANO JURADO	V-8.967.888	Dirección Regional Bolívar	00055	Sede Bolívar

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS**  
**ACUÁTICOS**

CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2016

**AVISO OFICIAL**

**AÑOS 206°, 157° Y 17°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 08 de diciembre de 2015, bajo el Nro. 01, Tomo 2, folios 01 al 15, Protocolo Único, del Cuarto Trimestre de 2015, mediante la cual la Registradora Naval Principal, deja sin efecto, de oficio, el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **ICE FIGTHER**, Matrícula **AMMT-2975**, por **CADUCIDAD**.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula del mencionado buque, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AMMT-D-2975	ICE FIGHTER	03/10/2016

Comuníquese y publíquese,

**DOCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto No. 2.402 del 01 agosto de 2016,  
Gaceta Oficial No. 6.247 Extraordinario del 01 agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2016

AVISO OFICIAL

AÑOS 206º, 157º Y 17º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 23 de septiembre de 2016 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 25 de septiembre de 2015, bajo el Nro. 11, Tomo I, folios 106 y Vto., al 113 y Vto., Protocolo Único, del Tercer Trimestre de 2015, mediante la cual la Registradora Naval Principal, deja sin efecto, de oficio, el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **JOSÉ MARÍA ESPAÑA**, Matrícula **AMMT-2945**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula del mencionado buque, según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AMMT-D-2945	JOSÉ MARÍA ESPAÑA	23/09/2016

Comuníquese y Publíquese

**VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)  
Decreto No. 2.402 del 01 agosto de 2016,  
Gaceta Oficial No. 6.247 Extraordinario del 01 agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2016

AVISO OFICIAL

AÑOS 206º, 157º Y 17º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal c); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 23 de septiembre de 2016 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 28 de junio de 2016, bajo el Nro. 16, Tomo I, folios 101 y Vto., al 108 y Vto., Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal, deja sin efecto, de oficio, el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MANUEL GUAL**, Matrícula **AMMT-2944**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula del mencionado buque, según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AMMT-D-2944	MANUEL GUAL	23/09/2016

Comuníquese y Publíquese

**VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)  
Decreto No. 2.402 del 01 agosto de 2016,  
Gaceta Oficial No. 6.247 Extraordinario del 01 agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-1762-16  
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2016

206º, 157º y 17º

PERMISO DE EXPLOTADOR DE SERVICIO PÚBLICO  
REGULAR Y NO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO  
EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 67 ejusdem; de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo y la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales", ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En comunicación signada con el alfanumérico PRALH/2016-016, de fecha 22 de abril de 2016, emanada de la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, inscrita por ante Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, agregado al expediente Nº 746 Tomo JS de fecha 06 de marzo de 1968, cuya última modificación quedó inscrita por ante el mismo Registro en fecha 29 de noviembre de 2013, bajo el Nº 42, Tomo 163-A 314, domiciliado en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo; manifestó su interés en iniciar el Proceso de Certificación bajo las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 121.

POR CUANTO

En la comunicación Nº GGTA/GOAV-3108-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la Gerencia General de Transporte Aéreo remitió expediente de la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, a los fines de que "sea evaluado y elaborada la Providencia Administrativa correspondiente, habiendo cumplido de manera satisfactoria con el Proceso de Certificación así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente, para prestar Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares en el ámbito Nacional e Internacional para el transporte de pasajeros, carga y correo...".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Certificación, que exige el artículo 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, constituyendo esto aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso.

DECIDE:

**Artículo 1.** Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente o en combinación.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC).
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional de Maiquetía "Simón Bolívar".
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizadas, Limitaciones y Disposiciones".
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones para las Operaciones, Sección A003, denominada "Autorización de Tipos de Aeronaves", y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV2990	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-83	53473
YV153T	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-82	49486
YV481T	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-83	49846
YV485T	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-83	49668
YV3024	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-83	53453
YV2971	DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY	DC-9-83	53472

La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional que se encuentran establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominada "Lista de Aeronaves", de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.


**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, deberá notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización de la Autoridad Aeronáutica.
2. El control y la dirección de la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario de la sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, debe notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través de las Gerencias Generales respectivas, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente; así como también suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, estará en la obligación de presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia de la última Acta de Asamblea.
7. La sociedad mercantil **ASERCA AIRLINES, C.A.**, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**  
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 1.804 de fecha 03/06/2015  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-1824-16  
 CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2016

206°, 157° y 17°

PERMISO DE EXPLOTADOR  
 DEL SERVICIO PÚBLICO NO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO  
 EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 67 ejusdem; de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportista Aéreos en Operaciones Regulares y No Regulares", ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación identificada S/N, de fecha 06 de marzo de 2016, emanada de la sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 73 Tomo -210-A Sdo, en fecha 11 de septiembre de 2000, domiciliado en la Ciudad de Pampatar, Estado Nueva Esparta, manifestó su interés en iniciar el Proceso de Certificación bajo las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV/3143-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió expediente de la sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, a los fines de que sea evaluado y posteriormente elaborada la Providencia Administrativa

correspondiente, toda vez que la referida empresa cumplió satisfactoriamente el Proceso de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente para prestar Servicio Público No Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Certificación, constituyendo esto aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso.

DECIDE:

**Artículo 1.** Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC).
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Santiago Mariño, Porlamar, estado Nueva Esparta.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".
6. **Aeronaves:** Se autoriza efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección A003, denominada "Autorización de Tipos de Aeronaves", y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV537T	BRITISH AEROSPACE P.L.C	JETSTREAM SERIES 3100	755
YV558T	BRITISH AEROSPACE P.L.C	JETSTREAM SERIES 3100	777
YV578T	BRITISH AEROSPACE P.L.C	JETSTREAM SERIES 3100	651

La sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional que se encuentran establecidas en las Especificaciones para las Operaciones, Sección D085, denominada "Lista de Aeronaves", de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**  
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 1.804 de fecha 03/06/2015  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-1656-16  
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2016

206°, 157° y 17°

PERMISO DE EXPLOTADOR  
DEL SERVICIO PÚBLICO NO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO  
EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 67 ejusdem; de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, con base a lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportista Aéreos en operaciones Regulares y No Regulares", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación identificada con la nomenclatura PRE/COM/01/2015, de fecha 05 de octubre de 2015, emanada de la sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, bajo el N° 69 Tomo -280-A, en fecha 03 de octubre de 2012, domiciliado en la ciudad de Caracas Distrito Capital, manifiesta su interés en iniciar el Proceso de Certificación bajo las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135 (RAV 119 y 135).

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV/3019-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió expediente de la sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, a los fines de que "...sea evaluado y posteriormente elaborada la Providencia Administrativa correspondiente, habiendo cumplido de manera satisfactoria con el Proceso de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente, para prestar Servicio Público de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Certificación, constituyendo esto aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso.

DECIDE

**Artículo 1.** Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador Aéreo (AOC), identificado con la nomenclatura CVZ-052.
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga Charallave, estado Miranda.
- Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
- Aeronave (s):** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones, sección D085, denominada "Lista de Aeronaves".
- Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".
- Aeronaves:**

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV2358	LET	L410 UVP	05-22
YV1515	LET	L410 UVP	08-40

La sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

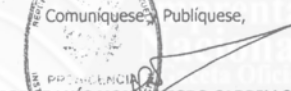
**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
- El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.

- Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO**  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.800 de fecha 03/06/2015  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-1763-16  
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2016

206°, 157° y 17°

PERMISO DE EXPLOTADOR DE SERVICIO PÚBLICO  
DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR  
EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en base a lo contemplado en el artículo 67 ejusdem; en concordancia con la atribución conferida en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005; y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) titulada "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En comunicación de fecha 27 de abril de 2016, emanada de la sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, inscrita por ante Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 13 de junio de 1995, bajo el N° 39, Tomo 37-A, cuya última modificación de sus Estatutos Sociales quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia, en fecha 13 de diciembre de 2011 bajo el N° 46, Tomo 119-A 485, solicitó que se iniciarán los trámites para iniciar el proceso de renovación de su Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo bajo la RAV 121.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV-3109-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, se remitió expediente de la empresa **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, a los fines de que "...sea evaluado y elaborada la Providencia Administrativa correspondiente, habiendo cumplido de manera satisfactoria con el Proceso de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente, para prestar Servicio Público de Transporte Aéreo Regular - No Regular de Pasajeros, y Carga, en el ámbito nacional e Internacional, según lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV 119 y 121)".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Certificación que exige el artículo 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, constituyendo esto aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso.

DECIDE:

**Artículo 1.** Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil La sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente o en combinación.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador Aéreo (AOC).
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional de Maiquetía "Simón Bolívar".
- Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
- Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizadas, Limitaciones y Disposiciones".
- Aeronave (s):** Se autoriza efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones para las Operaciones, Sección A003, denominada "Autorización de Tipos de Aeronaves", y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV450T	BOEING	757-200	24370
YV528T	BOEING	767-3P6	24349
YV612T	BOEING	767-3S1	26608

La sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional que se encuentran establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominada "Lista de Aeronaves", de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **SANTA BÁRBARA AIRLINES, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido en caso de incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO**  
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 Despacho del Ministro

Caracas, 27 de diciembre de 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 084

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **Ernesto Emilio Villegas Poljak**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4, 9, y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ANDREA ELENA HERMOSO CORDOVA**, titular de la cedula de identidad N° V- 17.498.871, como

Presidenta de la "**AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada mediante la presente Resolución como Presidenta de la "**AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**", deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el **Capítulo III, Sección III** de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
 Ministro del Poder Popular para  
 la Comunicación e Información  
 Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 (Extraordinaria) N° 6.258 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 Despacho del Ministro

Caracas, 27 de diciembre de 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 085

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **Ernesto Emilio Villegas Poljak**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4, 9, y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la "**AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedando integrada como se indica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ELY SAUL SEQUERA GIMÉNEZ	V-17.853.500	VICEPRESIDENTE
MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA	V-14.405.109	DIRECTOR PRINCIPAL
EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO	V-11.851.993	DIRECTOR PRINCIPAL
KAREN VICTORIA MILLÁN ALEJOS	V-12.081.932	DIRECTOR PRINCIPAL
ÁNGELO JOSÉ ROJAS ROJAS	V-16.117.528	MIEMBRO SUPLENTE
RICHAR MANUEL ARGUELLO AGUDELO	V-12.864.516	MIEMBRO SUPLENTE
MIRLA CONCEPCIÓN DÁVILA DE ARISTEIGUETA	V-6.111.900	MIEMBRO SUPLENTE

**SEGUNDO:** Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales de la Junta Directiva de la "**AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**", deberán cumplir

con las atribuciones conferidas en el **Capítulo III, Sección II y IV** de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.258 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
DESPECHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 058-14  
CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2016  
206°, 157° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en el artículo 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48, 51 del Reglamento N° 1 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2017, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, a tales efectos se designa a las ciudadanas:

ZENNDY LEISBETH BERRÍOS ROMERO	V.- 13.747.133	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa	Código: 00007
KARINE SILVA LÓPEZ	V.- 15.756.982	Directora General de la Oficina de Gestión Humana	Código: 00008

Como cuentadante responsable de las unidades Administradora Central y de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, y responsable de los Fondos de Avance y en Anticipo que expresamente se asignen a las referidas Unidades Administradoras.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días (26) días del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



**MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación que consta en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 22 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000683

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 del Decreto N.° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y de los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N.° 1 de la mencionada Ley.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Aprobar la Estructura Presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas de la Contraloría General de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, como se indica a continuación:


PROYECTOS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>CONTROL FISCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Despacho del Sub-Contralor Poderes Públicos Nacionales</b>	5100	Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales
Administración Nacional Descentralizada	6100	Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada
Estados y Municipios	7100	Dirección General de Control de Estados y Municipios
<b>ASESORÍA Y APOYO RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección General Técnica</b>		
En materia Técnica	3100	Dirección General Técnica
En materia Jurídica	4100	Dirección General de los Servicios Jurídicos
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección General de Procedimientos Especiales Determinación de Responsabilidades</b>	8100	Dirección General de Procedimientos Especiales
<b>TRANSFERENCIAS A ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección de Administración Cofae</b>	1400	Dirección de Administración de Cofae
Sersacon	1400	Dirección de Administración de Sersacon
<b>FORTEALECIMIENTO DEL PODER POPULAR Y DEL SNCF RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección De Atención al Ciudadano y Control Social Fortalecimiento del Poder Popular</b>	1700	Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal	1700	Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social

MEJORAMIENTO Y ESTANDARIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección de Comunicación Corporativa Mejoramiento de la Plataforma Comunicacional	1220	Dirección de Comunicación Corporativa
	1500	Dirección de Tecnología de Información
ACCIONES CENTRALIZADAS Dirección y Coordinación de los Gastos Trabajadores y Trabajadoras	1100	Dirección de Auditoría Interna
	1210	Dirección de Asistencia al Despacho al Contralor
Gestión Administrativa	1220	Dirección de Comunicación Corporativa
	1300	Dirección de Recursos Humanos
	1400	Dirección de Administración
	1600	Dirección de Servicios Generales
	2100	Despacho del Sub-Contralor
	3500	Dirección de Tecnología de Información
Previsión y Protección Social	1300	Dirección de Recursos Humanos

**Artículo 2.** La presente Estructura Presupuestaria entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2017.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2016. Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

  
**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 15 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000668

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N.° 1, en concordancia con lo previsto en los artículos 64 del Estatuto de Personal y 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 80 de nuestra Carta Magna dispone que "El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus

derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano ..."

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social [...] que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social ..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **PEDRO MANUEL LOZADA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.279.097, quien desempeña el cargo de analista supervisor, adscrito a la Dirección de Relaciones Internacionales y Publicaciones Técnicas de la Dirección General Técnica de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 3° literal d) del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.° 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015, bajo cuya vigencia se cumplieron las condiciones allí exigidas.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem*, según Acta N° 059 de fecha 21 de noviembre de 2016, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación al mencionado funcionario, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 3° literal d), del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, el cual establece que cuando el funcionario con menos de treinta (30) años de servicio, pero más de veinte (20) no alcance la edad mínima requerida para ser jubilado, se sumará a su edad el número de años de servicio que exceda de veinte (20) hasta que acumule entre edad y antigüedad una suma total equivalente a setenta (70) años para el hombre, otorgar la jubilación al ciudadano **PEDRO MANUEL LOZADA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.279.097, de 45 años de edad, con 26 años, 4 meses y 16 días de servicio en la Contraloría

General de la República, razón por la cual, se realiza la compensación de cinco (5) años de servicio a la edad, obteniendo como resultado un total de 21 años de servicio en este Órgano de Control.

**SEGUNDO.**- El beneficiario gozará de una asignación de jubilación mensual de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 117.228,00), que constituye el setenta y dos por ciento (72 %) del último sueldo mensual devengado por el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento.

**TERCERO.**- La jubilación acordada a favor del funcionario ya identificado, comenzará a regir a partir del 03 de enero de 2017 y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

**CUARTO.**- Encargar a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, de notificar al ciudadano **PEDRO MANUEL LOZADA CARREÑO**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**MANUEL E. GALINDO B.**  
 Contralor General de la República

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
 RESOLUCIÓN Nº 2244  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 30, dispuso que el estado garantizará la protección a las víctimas de delito;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ordenamiento Jurídico Venezolano establece un conjunto de normas dirigidas a garantizar la atención integral de las víctimas de delito, como sujetos llamados a intervenir en el proceso penal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Procesal Penal, en su artículo 514 ordinal 2º, previó la creación en cada Circunscripción Judicial de una Unidad de Atención a la Víctima que estará bajo la dirección del Fiscal Superior;

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Crear la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, extensión Municipio Miranda, la cual tendrá como objetivo principal, brindar una atención integral a las víctimas de delito, acompañándolas en el proceso penal, orientándolas en cuanto a los derechos que le asisten y la manera de hacerlos efectivos, así como el trámite de las medidas de protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
 RESOLUCIÓN Nº 2274

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MARIELA COROMOTO GIUSTI CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad Nº 7.073.420, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en la ciudad de Valencia y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
 RESOLUCIÓN Nº 2277

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA VANESSA CHAYEB MUJICA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.079.652, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y sede en la ciudad de Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN N° 2278

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DELFIN ABUNDIO MARCHAN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 5.566.450, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro y sede en la ciudad de Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 69 Nacional Antixtorsión y Secuestro.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN N° 2284

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JUDITH DEL CARMEN MÉNDEZ ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.923.726, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN N° 2286  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO COORDINADOR** a la ciudadana **DEISY YORLEY HEVIA ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° 15.231.101, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN N° 2287

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **IBELIZE HERMINIA RAMOS CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.514.571, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía 81 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2295**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

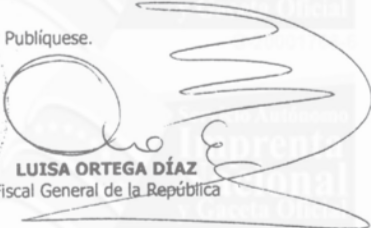
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ JORDAN POZZO**, titular de la cédula de identidad N° 15.046.453, **ABOGADO ADJUNTO II** en la **DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO CARABOBO**, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2296**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado **MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° 10.751.867, como **COORDINADOR** en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Investigador Criminalista IV en la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones de la citada Circunscripción Judicial.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego al nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2299**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **LEANDRO JOSÉ PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° 16.881.494, **ABOGADO ADJUNTO II** en la **UNIDAD ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO**, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2300**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOANA MARGARITA MORENO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 20.144.740, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y sede en la ciudad de Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2301**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS YOSUEL BARRIOS VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° 20.515.244, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN Nº 2302**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **NORENYS DAYANA PINTO ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° 20.496.429, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, y sede en la ciudad de Valencia.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 20 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2304**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

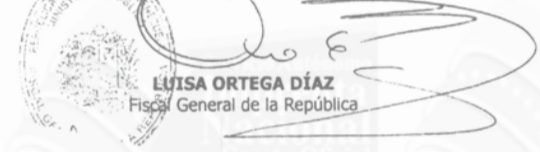
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **LIZANDRO DE JESÚS MADRID GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 13.200.554, como **EXPERTO ANALISTA III** en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 20 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2305**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

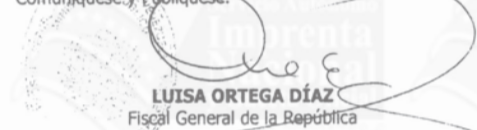
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ÁNGEL CRISTÓBAL COLÓN MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 13.953.884, como **EXPERTO ANALISTA IV EN LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO CARABOBO**, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 20 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2306**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **YDALBERTO JESÚS SUÁREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 9.697.509, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO CARABOBO**, con sede en Valencia, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El citado ciudadano se venía desempeñando como Experto Analista III en la División de Análisis de Telefonía del estado Aragua.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2241**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **HENRY JOHAN SÁNCHEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 13.457.836, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 80 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 2245**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ALEYANDRA BEATRIZ DAS NEVES BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 18.368.034, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, y sede en Maturín, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2248**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **NELSON CEBALLOS RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° 12.847.030, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracay, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2255

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANGELIS ARAQUE DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.863.761, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2257

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ROSELIANA CALDERÓN ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 15.694.059, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2259

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIELA DEL CARMEN RIVERA SALÓN**, titular de la cédula de identidad N° 10.417.682, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2260

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA KAROLA GUERRA PIMIENTA**, titular de la cédula de identidad N° 18.396.157, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo, en sustitución de la ciudadana Abogada Mariela del Carmen Rivera Salón, quien pasará a otro destino, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2262

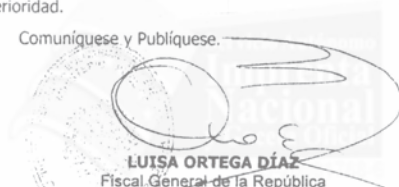
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ROBERT JOSÉ RODRÍGUEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.871.720, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadrágésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2263**

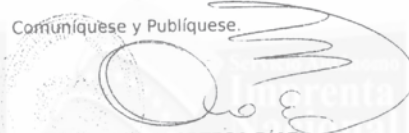
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DAIREN JANIREE MONZÓN UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad Nº 16.411.592, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución del ciudadano Abogado Robert José Rodríguez Romero, quien pasará a otro destino, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN Nº 2264**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **HELME GERÓNIMO ALIENDO CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.994.638, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2270**

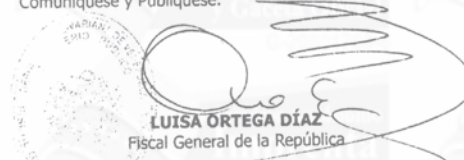
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DEVORA LISAURA MELÉNDEZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.869.563, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Valencia y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 2271**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DEBOMNIS EMERALDA PERALTA de RINCONES**, titular de la cédula de identidad Nº 7.503.572, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Valencia y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2272

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ARACELIS ESPERANZA PÉREZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 3.921.885, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Valencia y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2273

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LOZANO**, titular de la cédula de identidad N° 16.531.045, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Valencia y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2281

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO ALEXANDER GONZÁLEZ ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° 18.310.428, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2282

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA DANIELLA LÓPEZ de TREJO**, titular de la cédula de identidad N° 10.821.736, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2283**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ MÁRQUEZ MEZA**, titular de la cédula de identidad N° 12.771.102, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 16 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2285**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **LUCIMAR SONSOLES BIANCO ECHEVARRÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.789.023, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2289**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana **NANCY JANET VIELMA ARTAHONA**, titular de la cédula de identidad N° 10.755.855, quien se venía desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de diciembre de 2016  
 Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2290**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **VICTORIA MORELY FLORES BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.686.544, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2291

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **GIUSEPPE NOÉ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.698.940, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro y sede en la ciudad de Valencia, a partir del 21 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2292

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo al ciudadano Abogado **ALFONSO RAFAEL CASTRO ARIZA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.876.659, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral para la materia Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2293

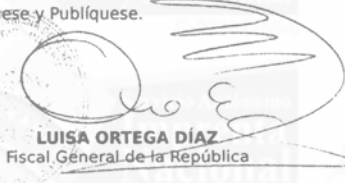
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo al ciudadano Abogado **YHOEL JOSÉ PABÓN HEREDIA**, titular de la cédula de identidad Nº 19.643.278, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN Nº 2297

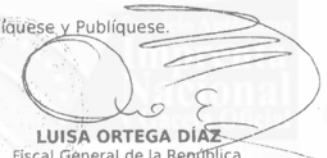
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con cargo a la ciudadana Abogada **SACHA YARAMIT VILLEGAS CÓRDOVA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.135.012, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA NONAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de diciembre de 2016  
Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN N° 2298**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **IVETTE DE LOS ÁNGELES CARRERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.119.994, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador, cargo vacante, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.062  
Caracas, miércoles 28 de diciembre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 páginas, costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2303

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo al ciudadano Abogado **HEMERSSON JOSÉ MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° 14.362.372, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República